



CONTRATO No.	972
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ 2025 – UT PMSS FACATATIVÁ 2025
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA VELASCO PINEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
VALOR	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$649.999.420) MCTE
PLAZO	El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIS-2025001219 del 15/05/2025

Entre los suscritos a saber **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** con NIT 899.999.328-1, en adelante "MUNICIPIO" por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ 2025 – UT PMSS FACATATIVÁ 2025**, representada legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."* 2) Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones, máxime de los sujetos de protección especial, como las personas discapacitadas y la mujeres, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. 3) Que materia de movilidad, el Ministerio de Transporte ha establecido los planes de movilidad sostenible y segura como instrumento de planeación que reúne el conjunto de estrategias de movilidad sostenible y segura. Adicionalmente, el plan de movilidad incluye lineamientos que corresponden a ejecutar y definir la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas sostenibles, articulados con los respectivos Planes de Ordenamiento territorial, garantizando la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial. 4) Que los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos. 5) Los contenidos de los planes de desarrollo municipal y distrital de que trata la Ley 152 de 1994, deben armonizarse con los objetivos y metas de los planes de movilidad. 6) Los municipios y distritos que integran y hacen parte del territorio de un área metropolitana, deben armonizar igualmente sus planes de desarrollo con el plan de movilidad de la respectiva área metropolitana, en los términos del presente artículo. La formulación de los planes de movilidad sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia. 7) De acuerdo con lo expuesto y con base en lo establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020, dentro de los beneficios, se encuentra garantizar los derechos a la movilidad en condiciones de seguridad, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política a partir de la gestión del estado en la seguridad vial, la seguridad de la ciudadana, la confiabilidad en los sistemas de transporte y la protección de la integridad de los usuarios de los componentes de la movilidad. Con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. 8) Que, de acuerdo a los fines esenciales del Estado y el estricto cumplimiento de los principios en materia de contratación pública, la Administración Municipal ha enfocado sus acciones en cumplir de manera efectiva sus deberes y obligaciones en beneficio de la comunidad y las necesidades que ésta demanda, es por ello que la Secretaria de Tránsito y Transporte con el fin de garantizar una movilidad segura y efectiva a todos los habitantes del municipio y brindar de manera correcta seguridad vial, tiene la necesidad de realizar el plan Maestro de Movilidad. 9) Por lo expuesto, la entidad considero viable contratar la elaboración del Plan Maestro de Movilidad a través de la celebración de un contrato bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones técnicas previamente definidas en los estudios y documentos previos, que le permitirá de forma ágil y eficiente suplir la necesidad aquí descrita, conforme los principios de economía y celeridad que rigen la administración pública y la contratación estatal. 10) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. FACATATIVÁ-CM-004-25**, se publicaron el día **04 de septiembre de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma





del proceso. 11). Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía dispuso el término de cinco (05) días hábiles desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, para la presentación de observaciones y/o aclaraciones, término dentro del cual se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II por mensaje público para conocimiento de todos los interesados. 12). Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, tal y como lo dispone el decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, por lo que acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso no limitara la participación a MiPymes. 13) Que el municipio cuenta con un presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE.**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025001219** del 15/05/2025. 14) Que mediante Resolución No SJ 092-25 de fecha 22 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. FACATATIVÁ-CM-004-25** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución 15) Que, de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas, esto es el 01 de octubre de 2025 a las 09:00 a.m., se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, la presentación de dos (02) ofertas correspondientes a **FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL FINSTRUVIAL y la UNIÓN TEMPORAL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ 2025 – UT PMSS FACATATIVÁ 2025**. 16) Que, una vez desplegada la labor valorativa por parte del respectivo comité evaluador, se generó el correspondiente informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presente acto, y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 06 de octubre de 2025, concediéndose el correspondiente término de traslado de tres (3) días hábiles, para que el proponente e interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes. 17) Que transcurrido el término de que trata el considerando anterior, el comité de evaluación designado reviso el contenido de los documentos de subsanación presentados, realizando las correspondientes modificaciones y generando el informe de evaluación definitivo, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, donde se indicó que las propuestas de la **FUNDACION PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL FINSTRUVIAL y la UNIÓN TEMPORAL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ 2025 – UT PMSS FACATATIVÁ 2025** se encontraban habilitadas para continuar con el procedimiento correspondiente. 18). De forma consecuente y acorde con lo establecido en el numeral 2.6 Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate del pliego de condiciones definitivo, el comité evaluador deberá realizar la validación de los criterios ponderables de los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente, por lo que una vez se generó la correspondiente validación el proponente **UNIÓN TEMPORAL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ 2025 – UT PMSS FACATATIVÁ 2025** obtuvo el mayor puntaje, obteniendo 99 puntos, teniendo esto en cuenta y dado que se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicarle el proceso FACATATIVA-CM-004-25. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"** de conformidad con lo estipulado en este contrato, los pliegos de condiciones, los documentos precontractuales que rigieron el respectivo proceso de selección y en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por esta Entidad territorial, la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA: VALOR-** El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$649.999.420) MCTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. **TERCERA: FORMA DE PAGO** El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: UN (01) PAGO, por la totalidad del valor del contrato, una vez sea entregado el estudio objeto del presente contrato con todos sus entregables, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **PARAGRAFO 4:** Las partes pactan en común acuerdo que el municipio realizara el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a los ordenado en el acuerdo No 027 de 2018, y acuerdo No 018 de 2020. Estatuto de rentas del municipio de Facatativá, en el primer pago a realizarse por parte de la administración municipal al contrato. **PARAGRAFO 5:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **QUINTA:**

CODIGO: GJU-FR-139
VERSIÓN: 06
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO





SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **DIS-2025001219** del 15/05/2025, por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE. SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Tránsito y Transporte de Facatativá, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 11) Enviar de manera mensual a la Secretaría Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato. 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causarse al Municipio o a terceros. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem. **DECIMA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CONTRATANTE una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: a) De cumplimiento del contrato: De cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015. b) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **Aprobación de garantías.** Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.





7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, cuando aplique. 17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponde. 20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda. 26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda. 29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar un diagnóstico relacionado con las condiciones de movilidad, transporte, tránsito y seguridad vial en el municipio de Facatativá, que permitan establecer las condiciones, problemáticas actuales y proyección de necesidades en materia de movilidad. 2. Formular el Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) en el municipio de Facatativá objeto del estudio, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte. 3. Establecer los indicadores y metas de seguimiento a corto, mediano y largo plazo que permitan realizar el seguimiento requerido para el cumplimiento de lo definido en el plan maestro de movilidad formulado en el municipio de Facatativá objeto de la consultoría. 4. Consolidar en un documento la hoja de ruta técnica, jurídica, normativa y financiera para el municipio de Facatativá, que brinde orientaciones para la implementación del Plan Maestro de Movilidad respectivo. 5. Proyectar el acto administrativo que permitirá la adopción del PMSS para el municipio de Facatativá objeto de estudio. 6. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. 7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. 8. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato. 9. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. 10. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL MUNICIPIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

DECIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora e incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DECIMA SEXTA:

CODIGO: GJU-FR-139
VERSIÓN: 06
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO





APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** El Municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización; igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía presentada por el contratista. De igual manera, el contratista deberá publicar el presente contrato en la Gaceta municipal de Facatativá requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía debidamente aprobada. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Solicitud de contrato. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el municipio de Facatativá y para constancia se firma en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias - Ordenador del gasto.
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández. Secretaria Jurídica.
Revisó: Profesional Contratista Secretaria Privada.

Proyecto: Juan Carlos Gómez G. - Abogado Externo.